

RESOLUCIÓN 737 DE 2021

(mayo 26)

Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifican los artículos [3o](#), [8o](#) y [9o](#) de la Resolución 577 de 2021 en el sentido de prorrogar el plazo de reporte de información y ajustar la estructura para el cargue en la plataforma PISIS de los registros que identifican a los extranjeros acreditados que hacen parte del cuerpo diplomático, su familia y dependientes.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo [112](#) de la Ley 1438 de 2011, el numeral 12 del artículo 6o del Decreto 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo [8o](#) del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución [577](#) de 2021, este Ministerio habilitó la plataforma de transporte de información Pisis del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro), para el cargue de los registros que identifican a los extranjeros acreditados en misiones diplomáticas o consulares en Colombia que hacen parte de las embajadas, consulados, misiones diplomáticas, organismos multilaterales, así como aquellos pertenecientes al Sistema de Naciones Unidas y organizaciones internacionales con representación legal en Colombia, sus familias y dependientes, igualmente extranjeros, habitantes del territorio colombiano como población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Que este Ministerio advirtió que los responsables del cargue de datos deben reportar información adicional, lo que aunado a la importancia de asegurar el proceso de transición a la firma electrónica, conlleva a la necesidad de ampliar el plazo de reporte de información y ajustar la estructura de los registros que identifican a los extranjeros acreditados que hacen parte del cuerpo diplomático, su familia y dependientes, igualmente extranjeros, en la plataforma PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro), por lo cual se modificará la Resolución [577](#) de 2021 y se sustituirá su anexo técnico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [3o](#) de la Resolución 577 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo para el cargue de información, así

“Artículo [3o](#). Plazo para el cargue de información. El cargue de la información deberá realizarse por parte de los responsables del personal antes mencionado, a más tardar el 30 de junio de 2021”.

ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo [8o](#) de la Resolución 577 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo [8o](#). Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y

consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria [1581](#) de 2012, de la Ley [1712](#) de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto [1074](#) del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso”.



ARTÍCULO 3o. Modificar el artículo [9o](#) de la Resolución 577 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo [9o](#). Seguridad de la información. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, Los representantes legales de las entidades deben enviar los archivos preferiblemente firmados digitalmente, lo cual los protege garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para la firma digital de los archivos, se debe utilizar un certificado digital emitido por entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.”



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos [3o](#), [8o](#) y [9o](#) de la Resolución 577 de 2021 y sustituye su anexo técnico.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

CONSULTAR ANEXO EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.

<Consultar anexo directamente en el siguiente link:

https://www.avancejuridico.com/docpdf/R_MSPS_0737_2021.pdf



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

